



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	<b>2021/9529E</b>
Procedimiento:	<b>Aprobación del presupuesto general</b>
Asunto:	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022</b>
<b>Intervención y Planificación Económica (MMTORREGROSA)</b>	

## **NFORME DE INTERVENCIÓN**

### **AL PRESUPUESTO GENERAL 2022 N.º 22 C.F-NP 12 / 2021**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, se realiza el siguiente informe:

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Los artículos del 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, para la Sostenibilidad y Estabilidad Presupuestaria.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art. 4 del RD 128/2018
- Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, y el Plan de Ajuste derivado de la adhesión al mismo por el Ayuntamiento de Novelda.
- Acuerdos Consejo Ministros 27/07/2021 de solicitud al Congreso Diputados (aprobación 13/09/2021) de "situación de emergencia extraordinaria" del art.-135.4 C.E. y art.-11.3 LOEPSF para la SUSPENSIÓN de objetivos de las REGLAS FISCALES 2022



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

## CONSIDERACIONES

**1.- El Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio; así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

**2.-** Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) *El Presupuesto de la propia Entidad.*
- b) *Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.*
- c) *Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*

**3.-** El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) *Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
- b) *Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*
- c) *Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

**4.-** Al Presupuesto General se unirán como **anexos** (artículo 166 TRLRHL):

- a) *Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.*
- b) *El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.*
- c) *Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.*

**5.-** El Presupuesto de la entidad local, deberá ser formado por su presidente, y se unirá la siguiente **documentación** (artículo 168 TRLRHL):



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

*A) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*

*B) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.*

*C) Anexo de personal de la Entidad Local.*

*D) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*

*E) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.*

*F) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*G) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

*El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada anteriormente.*

**6.-** El Plan de Inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.*
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.*
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.*

**7.-** De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

**8.-** Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**9.-** Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

**10.-** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, para la Sostenibilidad y Estabilidad Presupuestaria.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

La consecución de la estabilidad presupuestaria se regirá por los siguientes principios:

a) *Principio de sostenibilidad financiera.* Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

b) *Principio de plurianualidad.* La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

c) *Principio de transparencia.* La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto,



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

d) *Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.* Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

e) *Principio de responsabilidad.* Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

f) *Principio de lealtad institucional.* Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional.

No obstante lo anterior y de conformidad con el ACM 27/07/2021 con la aprobación del reconocimiento de situación de emergencia extraordinaria del art. 135.4 CE y 11.2 LOEPSF se ha suspendido nueva y temporalmente también para 2022 la aplicación de las "Reglas Fiscales".

## DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN

El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

documentación señalada en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las sociedades mercantiles, remitirán a la Entidad Local, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión y al mismo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que una vez informado por la Intervención, sea remitido al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

Tramitación del expediente: Fases

- a) Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución. (art. 168.4 TRLRHL y art. 18.4 R.D. 500/90)
- b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) LBRL), por mayoría simple de los miembros presentes ( art. 47.1 LBRL).  
*El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente. (art. 168.5 TRLRHL).*  
*Asimismo, deberá hacerse constar en acta, la aprobación expresa de las Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- c) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. (art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).
- d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes. ( art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).
- e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las reclamaciones formuladas y se apruebe definitivamente. ( art. 169.1 TRLRHL y art. 20.1 R.D. 500/90).



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. ( *art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /90*).

- f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Provincia. ( *art. 169.3 TRLRHL y art. 20.3 R.D. 500/90*).
- g) Remisión del expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. ( *art. 169.4 TRLRHL y art. 20.4 R.D. 500/90*).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado f).

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

## INFORME

1.-El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Novelda para el Ejercicio de 2022 se presenta **equilibrado** en la cuantía inicial de **22.938.702,87 euros**, y está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Novelda.

Hay que mencionar que el Ayuntamiento de Novelda participa en un 75% aproximadamente en una Comunidad de Usuarios para el vertido del agua depurada en el río Vinalopó, correspondiendo el restante porcentaje de dominio/propiedad de dicho Ente al Ayuntamiento de Monforte del Cid, con el que se comparte la infraestructura creada para ello. Dicho ente con CIF propio fué impuesto por la Confederación Hidrográfica como condición sin-e-cuanon y, dentro de sus Estatutos, se regula la necesidad de que se formulen y liquiden sus presupuestos. No obstante, nunca se han dotado de fondos propios y los gastos que el mismo genera se imputan directamente al Ayuntamiento regularizándose con las aportaciones de Monforte. Dicho ente que no tiene vida económica en realidad, debería formar parte del perímetro de consolidación, pero por tal motivo se obvia de cualquier análisis. Por ello se propone desde esta Intervención que se busque una alternativa que permita eliminarlo y asumir cada Ayuntamiento su parte proporcional de los



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

gastos de su gestión o nos veremos obligados tarde o temprano en incurrir en mayores costes para su puesta en funcionamiento, además de la burocracia que ello conlleva.

No obstante lo anterior, en el ejercicio 2020 se conseguieron dos hitos: a) que la Confederación liquide por separado a cada Ayuntamiento y no a la entidad participada (con lo cual ya en 2021 se imputa en el Presupuesto del Ayuntamiento su participación actual únicamente); b) se ha actualizado toda la deuda pasada que ascendía a unos 130.000 euros entre principal, recargos e intereses (incluido el ejercicio 2019 que se liquidó en abril/mayo de 2020), por lo que se puede considerar que ya estamos al corriente. Solo nos faltarían por aclarar unos pequeños flecos correspondiente a los servicios externalizados para analíticas por cuanto que indistintamente se han abonado íntegramente por los dos Ayuntamientos de forma indiferente y será necesario una liquidación entre los mismos junto con otros pequeños gastos de gestión.

**2.-** El Proyecto de Presupuesto General incorpora (con una excepción) la documentación legalmente exigible:

2.1 El Presupuesto de la Entidad Local formado por el Alcalde/Presidente con el siguiente contenido y documentación establecida en los artículos 165 y 168.1 del RDL 2/2004:

1.Los estados de gastos e ingresos.

2.Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022.

3.Memoria suscrita por el Alcalde/Presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el Presupuesto 2021.

4.Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2020, y avance de la del corriente, referida al tercer trimestre del 2021.

5.Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

Se estima que el presupuesto de gastos del capítulo 1 para 2022 no dotaría presupuestariamente todas las plazas al detectar algunas que estando ocupadas sólo están dotadas parcialmente y son compensadas teóricamente con otras no cubiertas y/o dotadas también de forma parcial, verificando que se ha retrocedido en cuanto a dichas dotaciones respecto a los ejercicios anteriores 2020 y 2021 abandonando la senda de recuperación de los últimos ejercicios, cuestión que es importante resaltar con el fin de realizar un análisis para buscar soluciones de forma urgente por la importancia que ello supone. No quiere decirse que no se atienda al pago de las nóminas de todo el personal sino que al estar ocupando provisionalmente algunos de ellos otras plazas de igual o superior categoría sí dotadas, se deja de presupuestar parcialmente las plazas que quedan provisionalmente no ocupadas aunque estén adjudicadas a sus titulares.





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Para el caso de las gratificaciones, se detecta una cifra elevada respecto al máximo legal y se intuye que una de las posibles soluciones para su adelgazamiento pasa por mayor control y restricción a la realización de las mismas como por otra parte se comprometió por Pleno en el momento de aprobación del último Plan de Ajuste en vigor (2015-2028).

6. Anexo del Plan de inversiones a realizar (4 anualidades), debidamente codificado.
7. Anexo de los beneficios fiscales en tributos locales, que se ha obtenido a partir de la información suministrada por SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
8. Informe económico-financiero, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones ordinarias exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

Además se incluyen los siguientes anexos;

2.2 - Estado de previsión y situación de la deuda que comprende el detalle de la operación de crédito pendiente de reembolso al principio del ejercicio, así como la previsión de los gastos de amortización ordinarias y de intereses; no hay operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio para inversiones y se realiza la estimación del volumen de endeudamiento prevista al cierre del ejercicio económico a que hacen referencia el artículo 166.1d).

2.3 - Informe sobre la estabilidad presupuestaria, nivel de deuda y valoración de la regla de gasto según lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Sobre este aspecto indicar que el resultado es meramente informativo y no limitativo como consecuencia del acuerdo de la aprobación, por el Congreso de los diputados y ACM de julio pasado, de la SUSPENSIÓN de la aplicación para 2022 del cumplimiento de las reglas fiscales, no así su cálculo e información.

El **Presupuesto de 2022** ha sido confeccionado aplicando, como desde 2019 y como imponía el RD-L 8/2013, el **criterio de caja y sin déficit inicial**, tal como exige el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y contiene los requisitos a que hace referencia el citado artículo en sus apartados 1, 2 y 3. E igualmente se ha respetado la metodología impuesta por el art. 26,i) del RD-Ley 8/2013 que es de aplicación al Ayuntamiento de Novelda. Ello significa, tal y como se ha visualizado en las magnitudes obtenidas en estos últimos ejercicios, una mayor rigurosidad que se verá plasmada indudablemente en mayor garantía y



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

solvencia para alcanzar los objetivos que puedan programarse sin menoscabo de las magnitudes esenciales (ver evolución del PMP desde 2017).

A este Presupuesto se une la documentación a que hace referencia los artículos 165, 166 y 167 de dicha Ley, con el detalle y contenido que expresan los artículos 8 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, se acompañan las Bases de Ejecución del Presupuesto, tal como establece el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, no contiene el anexo relativo a los Convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, cuestión que debería subsanarse para próximos ejercicios.

**3.- De conformidad con el artículo 7 del RD 861/1986 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración local, se constata el cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo en cuanto a los límites a la cuantía global de los complementos de productividad, gratificaciones, así como en el complemento específico:**

<b>A 01/01/2022</b>		
<b>12.044.285,34 TOTAL CAP 1 - 2022</b>		
-2.503.972,67 SEG. SOCIAL		
<b>MASA RETR. GLOBAL</b>	<b>9.540.312,67</b>	
-4.203.208,27 LABORAL FIJO + TEMPORAL (incl. Fomento empleo)		
-2.340.816,98 BASICASFUNC		
-935.568,26 CD FUNCIONRAI		
-27.000,00 PRESTAC. SOCIALES		
<b>2.033.719,16</b>	<b>LIMITES ART. 7 RD 861/1986</b>	<b>Ppto 2022</b>
1.525.289,37	<b>75 % CE</b>	1.227.715,79
610.115,75	<b>30 % PRODUCTIV</b>	311.770,91
203.371,92	<b>10 % GRATIFICACIONES</b>	195.000,00

**4.- En relación con la plantilla y la masa salarial del personal laboral.**

4,1.- En relación con la plantilla y en virtud del art. 90.1 de la LBRL, *“corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”*

4,2.- En relación a la masa salarial: el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señala que las



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado (en fase de tramitación la de 2022).

Por otra parte, el art. 26.a) del RD-Ley 8/2013 que el Ayuntamiento debe cumplir por adherirse al Fondo de pago a proveedores, establece en relación a los capítulos 1 y 2 del estado de gastos, que: “ ... *A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarlos en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el art. 12 de la LOEPSF*”..., que para el ejercicio 2022 no ha sido definida (si bien en estos momentos queda duda interpretativa sobre si ese límite está o no en vigor al suspender la aplicación a efectos de cumplimiento de reglas fiscales:

La aprobación indicada en este punto comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

La masa salarial comprende los conceptos indicados y que correspondan al personal laboral con contrato indefinido (fijo).

Para calcular la masa salarial se toma como fecha de referencia la de 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Por lo que se deberá proceder a la aprobación de la plantilla y la masa salarial del personal laboral para el 2022, la cual deberá respetar lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2022 (en tramite), el art. 26.a) del RD-Ley 8/2013 y, a su vez, deberá tener su correspondiente reflejo en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2022 debiéndose ajustar, en su caso. Se hace constar que se recomienda hacer un esfuerzo en la medida de las posibilidades presupuestarias futuras aunque sea pausado pero continuo y se vaya incrementando la dotación hasta su completa consignación de aquellas plazas vacantes por estar ocupando otras de igual o mayor categoría tal y como se ha comentado en el punto 2.1 anterior. Por otra parte y tras detectar la existencia de la desnaturalización de algunos complementos de productividad abonados en nómina que en muchos casos se hacen contrariamente a lo que establece la norma



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

sobre el tema, prima la aprobación de la nueva RPT que interiorice lo que realmente corresponde con mayor Complementos Específicos.

**5.-** El Proyecto de Presupuesto de la Corporación para el Ejercicio 2022, presenta una situación de estabilidad presupuestaria, y de valoración inicial de regla del gasto de incumplimiento, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tal y como se desprende del informe de estabilidad presupuestaria que se ha confeccionado de forma independiente y anejo al expediente. De igual forma, se presenta una estimación de cumplimiento de nivel de deuda por debajo del máximo legal del 110% tanto para el cierre de 2021 (estimado en algo menos del 60 %) como la previsión de cierre para 2022 que podría quedar por debajo del 50%.

**6.-** La codificación y la clasificación de los gastos e ingresos se ha realizado conforme a lo establecido en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

**7.-** El procedimiento de aprobación inicial, publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor es el establecido en los artículos 168 y 169 del citado RDL 2/2004, siendo el órgano competente para su aprobación inicial es el Pleno de la Corporación, con el *quórum de "mayoría simple"*, a propuesta de la Alcaldía, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Y si al inicio del ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el presupuesto correspondiente, por aplicación del artículo 169.6 anteriormente citado se considera automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. ( *art. 169.6 TRLRHL y art. 21.1 R.D. 500 /90*).

**8.-** Por último, mencionar la cobertura presupuestaria de las competencias relativas a educación y a servicios sociales.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), modificó, entre otras, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, diseñando un nuevo modelo competencial municipal mediante la clasificación de las competencias de las entidades locales en propias, delegadas y distintas de las propias o de las atribuidas por delegación. Dentro de este marco competencial, se incluyeron una serie de disposiciones adicionales y transitorias, destacando aquellas que se refieren a la asunción por las comunidades autónomas de las competencias relativas a la educación, a la salud y a los servicios sociales



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En concreto la Disposición adicional decimoquinta establece la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la educación y la Disposición transitoria establece que con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

No obstante, el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, establece:

*“Artículo único. Asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales*

*1. Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.*

*2. Las Consellerías competentes por razón de la materia elaborarán un plan para la evaluación, reestructuración e implantación de los servicios en el que se contemplen las condiciones para el traspaso de los correspondientes medios económicos, materiales y personales.*

*3. Corresponderá al Consell, en el marco de lo dispuesto por las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales, aprobar la asunción de la titularidad de estas competencias, así como las condiciones para el traspaso de los correspondientes medios económicos, materiales y personales.*

*4. A los efectos de lo previsto en el apartado 1 del presente artículo, y en tanto en cuanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las administraciones públicas implicadas, y, a tal efecto, la citada cobertura se realizará en los mismos términos y condiciones en que se venía prestando en la fecha de entrada en vigor del presente decreto ley.”*

Entre los servicios sociales que el Ayuntamiento viene prestando se encuentran generalmente:

- Servicios sociales generales-Plan concertado.
- Servicios Sociales Especializados de Atención a Menores (SEAFI).
- Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Servicios Especializados de Atención a la Dependencia. Además, en 2017 se ampliaron las competencias de las entidades locales en materia de dependencia. A través del artículo 34



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

de la ley de Acompañamiento de los Presupuestos de 2017 se delegó a los Ayuntamientos la valoración de la dependencia. En este sentido, la ley reguladora de Bases de Régimen Local indica que cuando se realizan este tipo de trasvase de competencias, la modificación de la normativa debe ir acompañada de una memoria económica que cuantifique el impacto sobre los recursos financieros del Ayuntamiento que asume la nueva competencia, debiendo garantizarse, a su vez, el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. También es necesario que la Generalitat Valenciana prevea una dotación económica y permanente de los recursos que garanticen la suficiencia financiera del Ayuntamiento que asume una nueva competencia y por tanto un nuevo gasto. A esta Intervención no le consta que la delegación de dicha competencia se haya realizado de conformidad a lo expuesto.

- Talleres de aprendizaje (TAPIS)
- Promoción de la Mujer
- Convivencia Social
- Atención a personas con discapacidad

En materia de servicios sociales no existe convenio de delegación de competencias con asunción del coste del servicio por la Generalitat Valenciana. Por otra parte, el Ayuntamiento ha suscrito recientemente un contrato-programa que abarca el período 2021 – 2024 por el que recibe una cuantía de la Generalitat Valenciana para los gastos derivados de la prestación de los demás servicios enumerados anteriormente. Sin embargo, la consignación recibida no cubre el 100% del coste de dichos servicios.

Y en el Presupuesto 2022 se han incluido las aplicaciones presupuestarias correspondientes para dar cobertura a las competencias relativas a Servicios Sociales, si bien, dicha cobertura no se realiza en los mismos términos y condiciones en que se venía prestando en la fecha de entrada en vigor del presente decreto ley (2015). Parece que al menos en el caso del Conservatorio Municipal de Danza se están dando pasos en el sentido de asumir por Consellería la competencia que implicaría anular el déficit que nos produce en la actualidad su desarrollo por el Ayuntamiento que en su momento quiso de forma voluntaria implementarlo pero que como otras actividades, se convierten en una losa en momentos de debilidad económica.

## CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2022, presentado por el Alcalde/Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, considerando que el Presupuesto no presenta déficit inicial y que es el cuarto ejercicio que se presupuesta por la parte de previsiones de ingresos bajo el “criterio de caja”, esta Intervención Municipal **INFORMA FAVORABLEMENTE** con las **OBSERVACIONES** puestas de manifiesto en relación a:

i) la cobertura presupuestaria de las competencias en materia de servicios sociales y educación y en la necesidad de adoptar medidas consecuentemente.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)

Tel: 965 60 26 90

CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ii) así como lo informado igualmente en relación a los gastos de personal en la necesidad igualmente de adoptar medidas por varios motivos en particular la necesidad de una RPT que asuma la desnaturalización que se hace del abono de algunas productividades que atentan a la definición legal de las mismas.

iii) El Pleno del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ha resuelto en fecha de 25 de octubre de 2021 la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1 y 107.2 a) y 107.4 del TRLRHL que afecta al aumento del valor de los terrenos en las transmisiones. El fallo declara la intangibilidad de las situaciones firmes existentes antes de la fecha de la aprobación de la sentencia. En base a ello, SUMA. Gestión Tributaria comunica que está a la espera de una reforma legislativa donde se dé solución mediante una fórmula adecuada a los pronunciamientos judiciales, no obstante se suspenden, por las razones expuestas, las liquidaciones del impuesto a la espera del pronunciamiento judicial y sus repercusiones. En el presupuesto de ingresos para 2022 se había previsto (en función de la ejecución de ejercicios anteriores y de la evolución durante 2021) una cifra de 465.000 euros que, por lo mencionado anteriormente, quedan en suspenso/duda (en cuanto a cumplimiento al 100% de la previsión de ingresos que incluye el Presupuesto) hasta conocer más detalles de su afección estimativa y repercusión.

No obstante lo anterior, y por comentarios con la Concejalía de Hacienda, se están buscando alternativas y medidas que, en el momento oportuno, puedan paliar total o parcialmente los efectos que puedan originarse derivados de dicha sentencia en cuanto a merma en ingresos (retenciones de no disponibilidad de créditos vía no gasto, afectación de posibles Remanentes de liquidación, soluciones directas del Ministerio, etc), por lo que no es obstáculo a la aprobación condicionada al compromiso de adopción de alguna de dichas medidas o combinación, en su caso.

iv) La actual situación socio-económica derivada del Covid-19 u otros factores imprevistos y la voluntad de mantener o incluso incrementar los mismos niveles de servicios y gasto de ejercicios anteriores, han reducido el margen de ahorro bruto y hay que ser precavidos para, en caso necesario, ir adoptando las medidas apropiadas (como se realizó en 2020) para garantizar poder hacer frente al devenir del corto/medio plazo con su planificación y programación previa máxime, tal y como venimos reiterando en los últimos informes a los Presupuestos, todavía quedan Servicios/Departamentos en los que se detecta un grado de infradotación de medios. Es necesaria cierta prudencia y el mantenimiento de una disciplina fiscal, siguiendo una senda moderada y procurando situar los Presupuestos y su liquidación en equilibrio. Una conducta contraria a estas recomendaciones podría generar problemas financieros futuros que se arrastren varios ejercicios teniendo en cuenta que no se ponga en riesgo la vuelta a la ortodoxia fiscal en el ejercicio 2023 pues no puede olvidarse que la suspensión de las regla fiscales era para dotar a los Ayuntamientos de mayores recursos para hacer frente a la pandemia, evitando incurrir en gasto estructural permanente.

Debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)  
Telf: 965 60 26 90  
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

En cuanto a la Estabilidad Presupuestaria, nivel de Deuda y valoración de la Regla de Gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto se acompaña informe específico.